

FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE LA QUINTA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 221/2018 RELATIVO A LAS “OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA ETAP DE COLMENAR VIEJO”

Fecha: La fecha y hora del sellado de tiempo de la firma electrónica de la parte que haya firmado en último lugar.

----- **REUNIDOS** -----

De una parte, **D. GONZALO JOSÉ BARDÓN FERNÁNDEZ-PACHECO**, Subdirector de Contratación de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. (en adelante, “**Canal de Isabel II, S.A., M.P.**”).

Y de otra parte **D. UBALDO DEL TELL RODRÍGUEZ**, en nombre y representación de UTE DRAGADOS S.A. y DRACE INFRAESTRUCTURAS S.A.

----- **INTERVIENEN** -----

El primero en nombre y representación de Canal de Isabel II S.A., M.P., en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas según Poder otorgado a su favor por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II S.A., M.P., en su sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022, elevado a documento público firmado por el Notario de Madrid, D. JUAN JOSÉ DE PALACIO RODRÍGUEZ, el día 6 de octubre de 2022, con el nº 6.543 de su protocolo.

El segundo en nombre y representación de la Unión Temporal de Empresa formada por **DRAGADOS S.A.** y **DRACE INFRAESTRUCTURAS S.A.** con domicilio social en la calle Vilar de Donas nº 1, Madrid. Ostenta dicha representación en virtud de escritura de constitución de Unión Temporal de empresas otorgada ante el Notario de Madrid. **D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ-GIL VICH**, el día **9 de julio de 2020**, bajo el núm. **1.614** de su protocolo. DRAGADOS, S.A. fue designada en dicha escritura, Gerente Único de la citada Unión Temporal, designando para el ejercicio de las funciones propias del cargo de gerente a D. UBALDO DEL TELL RODRÍGUEZ.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para la celebración del presente Acuerdo y,

----- **EXPONEN** -----

PRIMERO.- Que por acuerdo adoptado por el Vicepresidente Ejecutivo de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en fecha 31 de julio de 2020 se adjudicó el contrato 221/2018 relativo a las “**OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA ETAP DE COLMENAR VIEJO**”, (en adelante “el Contrato”) a la **UTE DRAGADOS S.A. - DRACE INFRAESTRUCTURAS S.A.**, por importe de 2.801.974,25€, excluido el IVA.

SEGUNDO.- Que con fecha 18 de septiembre de 2020 se formalizó el Contrato entre Canal de Isabel II, S.A., M.P. y la UTE DRAGADOS S.A. - DRACE INFRAESTRUCTURAS S.A., siendo el plazo de ejecución del mismo de catorce (14) meses a partir del día siguiente da la fecha de firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

TERCERO.- Que el día 24 de mayo de 2023 el Consejero Delegado de Canal de Isabel II, S.A., M.P. aprobó la quinta modificación del Contrato con aumento de precio de 138.271,85 €, de conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El importe del contrato resultante tras la quinta modificación es 4.201.298,94 € IVA excluido, lo que supone un incremento total del 49,94 % sobre el precio inicial del contrato de 2.801.974,25 € IVA excluido.

CUARTO.- Que las partes mediante el presente documento formalizan la referida modificación del Contrato con sujeción a las siguientes,

----- **CLÁUSULAS** -----

PRIMERA.- Modificación nº 5 del contrato.

Las partes formalizan la quinta modificación del Contrato relativa a las unidades de obra necesarias para atender los requerimientos realizados por el personal supervisor de las obras de parte de la Dirección General de Carreteras, por parte de la Dirección General de Tráfico, así como por parte de la Subdirección de Patrimonio de Canal de Isabel II S.A., M.P. que se encuentran indicados en el informe de la Dirección de Innovación e Ingeniería que se adjunta como Anexo I con un aumento de precio de 138.271,85€.

SEGUNDA.- Aumentar la garantía.

Incrementar la garantía presentada por el contratista en un importe de 6.913,59 euros, correspondiente al 5% del importe de 138.271,85 €, Iva Excluido.

TERCERA.- Final.

En todos aquellos aspectos que no hayan sido modificados, resultan de aplicación las cláusulas del Contrato.

Siendo cuanto antecede, expresión de la voluntad de ambas partes, así lo otorgan, y en prueba de conformidad, lo firman, en la fecha indicada en el encabezado.

Firmado electronicamente por: Gonzalo José Bardón
Fernández-Pacheco
En la fecha y hora 26.05.2023 13:48:51 CEST - Evidencias
recogidas por SIA en <https://scen.sia.es/scen-webreport>

51682810Q Firmado digitalmente por
UBALDO [REDACTED]
DEL TELL (R: U01739218) UBALDO DEL TELL
U01739218 (R: U01739218) Fecha: 2023.05.26
10:46:01 +02'00'

POR CANAL DE ISABEL II, S.A, M.P.,

UTE DRAGADOS S.A. - DRACE
INFRAESTRUCTURAS S.A.,

ANEXO I
INFORME DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN E INGENIERÍA 221/2018

**INFORME Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN N.º 5 DEL
CONTRATO N.º 221/2018 «OBRAS DE
ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA E.T.A.P. DE
COLMENAR VIEJO».
APROBACIÓN DE PRECIOS PN108 A PN114.**

Área: Construcción de Tratamiento y Regulación
Fecha: firmado electrónicamente

INFORME Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN N.º 5 DEL CONTRATO N.º 221/2018 «OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA E.T.A.P. DE COLMENAR VIEJO». APROBACIÓN DE PRECIOS PN108 A PN114.

Contenido

| | | |
|---|--|----|
| 1. | Objeto..... | 2 |
| 2. | Causa y justificación de la modificación del contrato..... | 3 |
| 3. | Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato..... | 6 |
| 3.1 | Circunstancias que justifican la modificación..... | 6 |
| 3.2 | Introducción de las variaciones estrictamente indispensables..... | 8 |
| 3.3 | Análisis de las condiciones establecidas en el artículo 205.2 de la LCSP..... | 8 |
| 3.4 | Audiencia al redactor del proyecto..... | 10 |
| 3.5 | Consentimiento del contratista y determinación de los precios contradictorios..... | 10 |
| 4. | Intervención de la Subdirección de Contratación..... | 12 |
| 5. | Propuesta de modificación..... | 13 |
| ANEXO I. Consentimiento del contratista..... | | 14 |
| ANEXO II. Informe de la asistencia técnica a la modificación de contrato n.º 5..... | | 15 |
| ANEXO III. Resumen de la modificación a efectos de su publicación en el perfil del contratante por la Subdirección de Contratación..... | | 16 |

1. Objeto

- a. El informe sobre la modificación n.º 5 del contrato n.º 221/2018 «OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA E.T.A.P. DE COLMENAR VIEJO» no prevista en la documentación que rige la licitación debido a la necesidad de incorporar las unidades de obra no previstas en dicha documentación que se indican a continuación:

| Código | Ud | Descripción |
|--------|----|---|
| PN108 | Ud | TRASLADO EQUIPO BARRERA DE HORMIGÓN. Traslado de equipo completo para ejecución de barrera de hormigón in situ, simple o doble, de las dimensiones indicadas por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid. |
| PN109 | Ud | APERTURA PLANTA HORMIGÓN HORARIO NOCTURNO. Apertura de planta de hormigón para realización de trabajos nocturnos entre las 20 h y las 7 h. |

| Código | Ud | Descripción |
|--------|----|---|
| PN110 | m | INCREMENTO BARRERA HORMIGÓN TRABAJOS NOCTURNOS. Incremento de precio del metro lineal de barrera de hormigón in situ para aquella medición ejecutada en horario nocturno entre las 20 h y las 7 h. |
| PN111 | Ud | MONTAJE/DESMONTAJE PARA CORTE DE CARRIL NOCTURNO. Equipo a disposición para montaje y desmontaje de corte de carril de 600m según norma 8.3IC en horario nocturno en carretera M-607 compuesto por: operarios, vehículo y señalización. |
| PN112 | Ud | PLACA DE ANCLAJE PARA CERRAMIENTO. Suministro de placa de anclaje para cerramiento de seguridad, fabricada en acero A42 de dimensiones 200x200 mm y 5 mm de espesor con 4 taladros de 18 mm a una distancia de 40 mm de los bordes y 4 pernos de barra roscada de M14x150 con tuerca y contratuerca. |
| PN113 | Ud | ANCLAJE QUÍMICO PARA PLACA. Ejecución de anclaje químico para placa, incluyendo taladro en muro de hormigón, instalación de barra corrugada de 14 mm con tuerca y contratuerca para nivelación y resina de anclaje para hormigón. |
| PN114 | Ud | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN ESCALERA CASA GUARDA. Suministro y colocación de escalera metálica, con planta en «L», en dos tramos, para salvar una altura de 3690mm, formada por dos zancas de UPN 200 y peldaños de chapa lagrimada, con barandilla formada por pasamanos y barra intermedia soportados por perfiles verticales todos ellos conformados en tubo de Ø50 mm y acabado pintado en color marrón. |

- b. Recabar informe de la Subdirección de Contratación sobre la conformidad a derecho de dicha modificación con carácter previo a su aprobación por parte del Consejero Delegado, órgano competente para acordar la modificación en virtud de las facultades concedidas a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de Canal de Isabel II S.A. adoptado en su sesión de 30 de septiembre de 2020, **al suponer esta modificación aumento del precio del contrato.**

2. Causa y justificación de la modificación del contrato.

El proyecto del «Acondicionamiento del acceso a la ETAP de Colmenar Viejo», se ejecuta como necesidad previa del Plan Especial del Proyecto de la Nueva Estación de Tratamiento de Agua Potable en Colmenar Viejo, mediante el cual Canal de Isabel II tiene por objeto disponer las infraestructuras necesarias para dotar de garantía de calidad y suministro al sistema asociado a la ETAP de Colmenar Viejo, debido al envejecimiento de las actuales instalaciones y la necesidad de prever un incremento en la capacidad de servicio de la ETAP, ante el empeoramiento de la calidad del recurso y el aumento de las determinaciones de la normativa al respecto.

Previo a la ejecución de las obras definidas en ese Plan Especial y una vez aprobado este, se debía habilitar el nuevo acceso a las instalaciones de la ETAP, que implica la remodelación de este acceso y la adaptación de la carretera M-607, cuya gestión recae en la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Realizados los oportunos trámites con los distintos organismos de la Comunidad de Madrid implicados en la aprobación de la actuación, **con fecha de 23 de mayo de 2019 se recibe viabilidad por parte de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, para la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento de Acceso desde la Carretera M-607 a la ETAP de Colmenar Viejo.**

Posteriormente, una vez realizada la adjudicación del contrato de obras y obtenida la licencia municipal de obra del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, **con fecha 25 de marzo de 2021 se recibe la preceptiva autorización de obras por parte de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.**

Dicha autorización establecía diversos condicionantes a la ejecución de las obras entre los que destacan:

- Las obras deben cumplir con el condicionado definido en el "INFORME SOBRE LA COMPATIBILIDAD CON LAS OBRAS DEL TERCER CARRIL EN LA M-607, ENTRE TRES CANTOS NORTE Y LA VARIANTE SUR DE COLMENAR VIEJO (M-618), Y LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA ETAP DE COLMENAR VIEJO, EN LA M-607, PK 28+300, MARGEN DERECHA, EN EL T.M. DE COLMENAR VIEJO (EXPTE. N.º 06-GACA-00100.5/2020.)" de fecha 21 de octubre de 2020.
- Se deberá implantar el alumbrado en la vía de servicio de forma que sea compatible con el proyecto relativo a la construcción del tercer carril de la M-607, entre Tres Cantos Norte y la variante sur de Colmenar Viejo (M-618) y conforme a lo establecido en el documento "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN LAS CARRETERAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID" de la Subdirección General de Conservación y Explotación.
- Se deberá definir en proyecto un itinerario peatonal que comunique la parada de autobús con la gasolinera existente y el resto de parcelas adyacentes a la misma. Las aceras que formen los itinerarios peatonales definidos deberán de cumplir con lo establecido en la normativa de accesibilidad universal.
- Antes de su ejecución se presentará a esta Área de Conservación y Explotación los planos correspondientes a la señalización y balizamiento de la vía de servicio, accesos y caminos de servicio para su aprobación. Esta será compatible con la definida en el proyecto relativo a la construcción del tercer carril de la M-607, entre Tres Cantos Norte y la variante sur de Colmenar Viejo.
- Aprobación por parte de los servicios de explotación y mantenimiento de carreteras de la señalización balizamiento a disponer.
- La Dirección General de carreteras se reserva la potestad de ordenar cualquier modificación del proyecto debido a discrepancias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, con objeto siempre de adecuarse a toda la normativa vigente al respecto.

Durante la ejecución de las obras se han realizado cuatro modificaciones de contrato, de 26 de julio de 2021, 16 de noviembre de 2021, 30 de mayo de 2022 y 20 de octubre de 2022, respectivamente, para atender los distintos requerimientos anteriores.

La presente modificación de contrato se compone de 7 precios nuevos y se tramita para atender los últimos requerimientos realizados por el personal supervisor de las obras de parte de la Dirección General de Carreteras, por parte de la Dirección General de Tráfico, así como por parte de la Subdirección de Patrimonio de Canal de Isabel II.

Los precios nuevos PN108 a PN111 resulten necesarios para ejecutar el tramo final de los sistemas de contención de vehículos, que, a requerimiento de DG Carreteras y DGT deben realizarse en horario nocturno y con anterioridad a la apertura definitiva de la vía de servicio.

Los precios nuevos PN112 y PN113 resultan necesarios para atender el requerimiento de DG Carreteras de 23 de marzo de 2023 para ampliar el vallado perimetral de la nueva vía de servicio a zonas no previstas en el proyecto de construcción aprobado inicialmente.

Por último, el precio nuevo PN114 se propone para dar respuesta al requerimiento realizado por la Subdirección de Patrimonio de Canal de Isabel II para la restitución del acceso a la casilla existente en la margen izquierda de la entrada a la ETAP de Colmenar Viejo, restitución no prevista en el proyecto de construcción inicial.

Precios nuevos PN108 a PN111

Con fecha 25 de marzo de 2021 la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid emitió la autorización para la ejecución de las obras del «Acondicionamiento del Acceso a la ETAP de Colmenar» que permitía el inicio de estas.

El punto número 14 de dicha autorización incluye el siguiente condicionado de obligado cumplimiento para la ejecución de las obras:

- 14. Antes de su ejecución se presentará a esta Área de Conservación y Explotación los planos correspondientes a la señalización y balizamiento de la vía de servicio, accesos y caminos de servicio para su aprobación. Esta será compatible con la definida en el proyecto relativo a la construcción del tercer carril de la M-607, entre Tres Cantos Norte y la variante sur de Colmenar Viejo.*

Después de varias revisiones, con fecha 18 de agosto de 2022, DG Carreteras indicó su conformidad a la propuesta de señalización y balizamiento realizada, en la que se incluían diversas unidades nuevas respecto a lo previsto en el proyecto de construcción, tanto de señalización horizontal y vertical como de barreras para los sistemas de contención de vehículos, unidades que fueron incluidas en la ejecución de las obras mediante la modificación de contrato n.º 4 de 20 de octubre de 2022.

Posteriormente, Dirección General de Tráfico ha requerido que el tramo inicial de las barreras a disponer, en el entorno del acceso a la estación de servicio y la entrada a la EATP de Colmenar Viejo, se realice en jornadas nocturnas de forma que se minimice la afección al tráfico de la M-607 durante su ejecución.

Por dicho motivo se hace necesario incorporar los precios nuevos PN108 a PN111, para la ejecución de estas unidades en horario nocturno, conforme a lo requerido por los mencionados organismos.

Precios nuevos PN112 y PN 113

El proyecto de construcción incluye el vallado perimetral de la nueva vía de servicio en la zona de ejecución de las obras adaptado a la nueva configuración de la carretera.

En comunicación del pasado 23 de marzo de 2023, los técnicos supervisores de la obra por parte de DG Carreteras han requerido ampliar el vallado perimetral a la zona del carril de deceleración, no previsto en el alcance del proyecto aprobado.

Se propone la aprobación de los precios nuevos necesarios para el anclaje de los postes del vallado en esa zona de la obra que se encuentra pavimentada,

Esa zona para vallar se encuentra pavimentada por lo que, a diferencia del resto del vallado de la obra ejecutada en tierras, los postes de sujeción del vallado se deben fijar al terreno mediante placas de anclaje y taco químico, para lo que se propone la aprobación de los precios nuevos correspondientes.

Precio nuevo PN114

El proyecto de construcción realiza la modificación sustancial del terreno y elementos existentes en la zona de entrada a la ETAP de Colmenar Viejo. Dicha modificación ha supuesto la eliminación de la escalera de acceso a la casilla de guarda existente en el talud de la margen izquierda de la entrada a la ETAP.

La Subdirección de Patrimonio de Canal de Isabel II, responsable de la gestión y mantenimiento de dicha casilla, ha requerido la restitución de ese acceso peatonal.

Debido a la modificación realizada con las obras de los taludes existentes en esa zona, se propone la restitución del acceso mediante la ejecución de una escalera metálica ubicada en la misma zona de la que fue eliminada, para lo que se propone aprobar el precio nuevo correspondiente.

3. Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato

Al tratarse de una modificación no prevista en el PCAP, debe analizarse el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 205 y 207 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y debe recabarse el preceptivo consentimiento del contratista.

3.1 Circunstancias que justifican la modificación

El artículo 205.2 de la LCSP establece las siguientes circunstancias que justifican una modificación no prevista en el PCAP, **siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria:**

a) *Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den **los dos requisitos siguientes:***

1º. Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2º. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o juntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205 de la LCSP, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

*b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan **las tres condiciones siguientes**:*

1º. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2º. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3º. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205 de la LCSP, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

*Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación **se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes**:*

1º. Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2º. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3º. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

- (i). *El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23. de la LCSP (5.350.000 €, IVA excluido, en caso de contratos de obras; 214.000 €, IVA excluido, en caso de contratos de servicios o suministros, 750.000 €, IVA excluido en los contratos de servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV de la LCSP).*
- (ii). *Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.*

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente informe, la circunstancia que justifica la incorporación de los precios nuevos referidos en el apartado 1, responde al supuesto establecido en el art. 205.2, letra b de la LCSP.

En efecto, la modificación del contrato que se propone para la incorporación de estos precios nuevos deriva de circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento de la licitación del contrato, cumpliéndose las tres condiciones requeridas en este supuesto:

- 1º. La necesidad de esta modificación deriva de circunstancias que una Administración diligente no ha podido prever.
- 2º. La modificación no altera la naturaleza global del contrato.
- 3º. La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada ni conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205 de la LCSP, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

3.2 Introducción de las variaciones estrictamente indispensables

Se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205.1 letra b de la LCSP, la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

3.3 Análisis de las condiciones establecidas en el artículo 205.2 de la LCSP

Como se ha detallado en el apartado 3.1, se hace constar que se cumple lo dispuesto en la letra b del artículo 205.2 de la LCSP. En particular, se pone de manifiesto que, con la introducción de las nuevas unidades:

- La necesidad de los precios nuevos PN108 a PN114 corresponden a circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.
- La necesidad de esta modificación deriva de circunstancias que una Administración diligente no ha podido prever, puesto que atiende a requerimientos técnicos de otros organismos y compañías suministradoras, realizados con posterioridad a la licitación del contrato.

- La modificación no altera la naturaleza global del contrato, ya que no se modifica de manera fundamental el tipo de contrato.
- La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada ni conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205 de la LCSP, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

La introducción de las nuevas unidades relativas al Acta n.º 8 de precios nuevos, correspondientes al presente informe, supone un incremento de 175.494,38 euros (PEM) del Proyecto de Construcción, lo que representa, redondeado a los dos decimales, un incremento del 4,93 % del importe de adjudicación del contrato.

En su conjunto, las modificaciones autorizadas, incluyendo la propuesta en el presente informe, suponen un incremento del importe del contrato del 49,94 %, redondeado a los dos decimales, como se detalla en la siguiente tabla:

| MODIFICACIÓN | Importe PEM | Importe PEC | Variación contrato |
|--|-----------------------|-----------------------|---------------------------|
| Informe y aprobación de la modificación n.º 1 del contrato 221/2018. | - 6.677,25 € | - 5.261,00 € | - 0,1878 % |
| Informe y aprobación de la modificación n.º 2 del contrato 221/2018. | 152.718,71 € | 120.326,92 € | + 4,2944 % |
| Informe y aprobación de la modificación n.º 3 del contrato 221/2018. | 385.634,15 € | 303.840,76 € | + 10,8438 % |
| Informe y aprobación de la modificación n.º 4 del contrato 221/2018. | 1.068.850,40 € | 842.146,16 € | + 30,0555 % |
| Informe y aprobación de la modificación n.º 5 del contrato 221/2018. | 175.494,38 € | 138.271,85 € | + 4,9348 % |
| TOTAL MODIFICACIONES: | 1.776.020,39 € | 1.399.324,69 € | + 49,9407 % |
| PRESUPUESTO ORIGINAL: | 3.556.260,74 € | 2.801.974,25 € | |
| IMPORTES FINALES MODIFICADOS PEM/PEC: | 5.332.281,13 € | 4.201.298,94 € | |

El balance de presupuesto de las unidades y capítulos afectados por la presente modificación se incluyen detallados en el Anexo I de este informe.

Se resumen a continuación los informes aprobados hasta la fecha para la incorporación de precios nuevos al contrato:

| Informe | Acta | Precios nuevos | Variación contrato |
|---|-------|----------------|--------------------|
| Informe y aprobación de la modificación n.º 1 del contrato 221/2018. | n.º 1 | PN001 a PN019 | - 0,1878 % |
| Informe n.º 1 para aprobación de precios con cargo a la partida alzada del contrato 221/2018. | n.º 2 | PN020 a PN023 | 0,00 % |
| Informe n.º 2 para aprobación de precios con cargo a la partida alzada del contrato 221/2018. | n.º 3 | PN024 y PN025 | 0,00 % |
| Informe y aprobación de la modificación n.º 2 del contrato 221/2018. | n.º 4 | PN026 a PN042 | + 4,2944 % |
| Informe y aprobación de la modificación n.º 3 del contrato 221/2018. | n.º 5 | PN043 a PN073 | + 10,8438 % |
| Informe n.º 3 para aprobación de precios con cargo a la partida alzada del contrato 221/2018. | n.º 6 | PN074 y PN075 | 0,00 % |
| Informe y aprobación de la modificación n.º 4 del contrato 221/2018. | n.º 7 | PN076 a PN107 | + 30,0555 % |
| Informe y aprobación de la modificación n.º 5 del contrato 221/2018. | n.º 8 | PN108 a PN114 | + 4,9348 % |
| TOTAL MODIFICACIONES: | | | + 49,9407 % |

3.4 Audiencia al redactor del proyecto

No ha resultado necesario proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207.2 de la LCSP, a dar audiencia al redactor del proyecto, toda vez que el proyecto de construcción ha sido redactado bajo la supervisión técnica de personal de Canal de Isabel II, S.A. y de conformidad con las prescripciones y especificaciones técnicas, pliegos de condiciones técnicas generales y cuadro de precios de dicha empresa pública.

3.5 Consentimiento del contratista y determinación de los precios contradictorios

Se ha procedido, en un plazo no inferior a tres días, a recabar el preceptivo consentimiento del adjudicatario del contrato n.º 221/2018, UTE ACCESO ETAP COLMENAR, para incorporar las nuevas unidades de obra referidas en el apartado 1.

El contratista ha manifestado en el documento que se adjunta como Anexo I su consentimiento a incorporar al contrato las nuevas unidades de obra referidas en el mismo apartado 1. En dicho documento se hacen constar los precios de las nuevas unidades de obra que han acordado contradictoriamente Canal de Isabel II, SA. y el contratista.

Los precios nuevos que se recogen en este informe se corresponden con precios que han sido elaborados mediante el uso de precios elementales que sirvieron de base para el cuadro de precios del proyecto licitado y precios elementales obtenidos de consulta a proveedores, específicas para esta actuación, y que se adjuntan en el informe de la asistencia técnica (Anexo II):

| PN108 UD. TRASLADO EQUIPO BARRERA DE HORMIGÓN | | | | | |
|--|---|-------|-----|-----------|-----------------|
| REFERENCIA | CONCEPTO | MED. | Ud. | PR. UNIT. | PR. TOTAL |
| | Traslado equipo barrera de hormigón según oferta recibida | 1,000 | Ud. | 3.650,00 | 3.650,00 |
| | Costes indirectos | | | 6,00% | incluidos |
| TOTAL PARTIDA | | | | | 3.650,00 |

| PN109 UD. APERTURA DE PLANTA HORARIO NOCTURNO | | | | | |
|--|--|-------|-----|-----------|-----------------|
| REFERENCIA | CONCEPTO | MED. | Ud. | PR. UNIT. | PR. TOTAL |
| | Apertura de planta según oferta recibida | 1,000 | Ud. | 3.950,00 | 3.950,00 |
| | Costes indirectos | | | 6,00% | incluidos |
| TOTAL PARTIDA | | | | | 3.950,00 |

| PN110 ML. INCREMENTO BARRERA HORMIGON HORARIO NOCTURNO | | | | | |
|---|--|-------|-----|-----------|--------------|
| REFERENCIA | CONCEPTO | MED. | Ud. | PR. UNIT. | PR. TOTAL |
| | Incremento de precio según oferta recibida | 1,000 | ml | 10,75 | 10,75 |
| | Costes indirectos | | | 6,00% | incluidos |
| TOTAL PARTIDA | | | | | 10,75 |

| PN111 ML. MONTAJE/DESMONTAJE PARA CORTE DE CARRIL NOCTURNO | | | | | |
|---|--|-------|-----|-----------|---------------|
| REFERENCIA | CONCEPTO | MED. | Ud. | PR. UNIT. | PR. TOTAL |
| | Montaje/desmontaje carril según oferta | 1,000 | ml | 910,25 | 910,25 |
| | Costes indirectos | | | 6,00% | incluidos |
| TOTAL PARTIDA | | | | | 910,25 |

| PN112 UD. PLACA DE ANCLAJE PARA CERRAMIENTO | | | | | |
|--|-------------------------|--------|-----|-----------|--------------|
| REFERENCIA | CONCEPTO | MED. | Ud. | PR. UNIT. | PR. TOTAL |
| O010B130 | Oficial 1ª cerrajero | 0,187 | h | 19,47 | 3,64 |
| P13TP030 | Palastro 25 mm | 17,685 | kg | 2,00 | 35,37 |
| MT0701010 | Acero corrugado B 500 S | 3,950 | kg | 0,65 | 2,57 |
| P03ALV020 | Tuerca acero D=16 mm | 4,000 | ud | 0,23 | 0,92 |
| MT0701040 | Acero S 275 JR | 3,110 | kg | 1,04 | 3,23 |
| MT8101040 | Pequeño material | 1,340 | ud | 1,25 | 1,68 |
| | Costes indirectos | 47,410 | % | 6,00% | 2,84 |
| TOTAL PARTIDA | | | | | 50,25 |

| PN113 UD. ANCLAJE QUIMICO | | | | | |
|----------------------------------|---|-------|-----|-----------|-------------|
| REFERENCIA | CONCEPTO | MED. | Ud. | PR. UNIT. | PR. TOTAL |
| MO0100300 | Oficial 1ª | 0,103 | h | 15,82 | 1,63 |
| MQ0300040 | Martillo manual picador neumático 9 kg | 0,103 | h | 3,01 | 0,31 |
| MQ0103030 | Compresor portátil diesel m.p. 5 m3/min. 7 bar. | 0,103 | h | 3,91 | 0,40 |
| MT0701010 | Acero corrugado B 500 S | 1,000 | kg | 0,65 | 0,65 |
| MT0109100 | Mortero resina epoxi con arena de sílice | 1,000 | m3 | 5,03 | 5,03 |
| | Costes indirectos | 8,020 | % | 6,00% | 0,48 |
| TOTAL PARTIDA | | | | | 8,50 |

| PN114 UD. SUMINISTRO Y COLOCACION ESCALERA CASA GUARDA | | | | | |
|--|---|------------|-----|-----------|------------------|
| REFERENCIA | CONCEPTO | MED. | Ud. | PR. UNIT. | PR. TOTAL |
| AUX003020 | Suministro y puesta en obra de hormigón de limpieza HL-150/F/12 | 1,050 | m3 | 76,41 | 80,23 |
| AUX003090 | Hormigón para armar HA-25 | 6,000 | m3 | 87,14 | 522,84 |
| MT0701010 | Acero corrugado B 500 S | 50,000 | kg | 0,65 | 32,50 |
| MT0701040 | Acero S 275 JR | 70,000 | kg | 1,04 | 72,80 |
| MT1701060 | Imprimación antioxidante | 24,538 | l | 9,27 | 227,47 |
| PN11401 | Módulo de escalera metálica | 2,000 | Ud. | 5.444,50 | 10.889,00 |
| MQ0602100 | Camión grúa de 6 t. | 9,800 | h | 41,13 | 403,07 |
| MQ1900020 | Equipo y elementos aux. para soldadura 500A | 18,000 | h | 3,12 | 56,16 |
| MO0100300 | Oficial 1ª | 2,000 | h | 15,82 | 31,64 |
| MO0100500 | Ayudante | 2,000 | h | 14,68 | 29,36 |
| O010B130 | Oficial 1ª cerrajero | 24,500 | h | 19,47 | 477,02 |
| O010B140 | Ayudante cerrajero | 24,500 | h | 18,31 | 448,60 |
| | Costes indirectos | 13.270,690 | % | 6,00% | 796,24 |
| TOTAL PARTIDA | | | | | 14.066,93 |

4. Intervención de la Subdirección de Contratación

Interviene la Subdirección de Contratación al responder esta modificación a uno de los supuestos en los que de conformidad con las instrucciones en materia de modificación, suspensión y ampliación de plazo de ejecución de contratos y encargos a medios propios personificados (II) interviene dicha Subdirección en la tramitación de la modificación.

En este sentido, se remite el presente informe a la Subdirección de Contratación para que se pronuncie sobre la conformidad a derecho de la modificación propuesta con carácter previo a su aprobación por parte del Consejero Delegado, órgano competente para acordar la modificación en virtud de las facultades concedidas a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de Canal de Isabel II S.A. adoptado en su sesión de 30 de septiembre de 2020, al suponer dicha modificación un aumento de precio que exceda el 15% del precio inicial del contrato.

5. Propuesta de modificación

Cumplíndose los requisitos establecidos en los artículos 205 y 207 de la LCSP y, de acuerdo con el contratista, se propone la modificación n.º 5 del contrato 221/2018 «OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA E.T.A.P. DE COLMENAR VIEJO».

La presente modificación n.º 5 del contrato supone un incremento de 138.271,85 euros, que, redondeado a dos decimales, supone un incremento del 4,93 % sobre el importe de adjudicación de este. Teniendo en cuenta las modificaciones de contrato anteriores, supone un **incremento acumulado del contrato del 49,94 %, siendo el nuevo importe del contrato 4.201.298,94 euros.**

Firmado electrónicamente:

El Director de las Obras

Jefe del Área Construcción de Tratamiento y Regulación

Firmado electrónicamente por: MOISÉS
ARROYO ORTEGA
En la fecha y hora 04.05.2023 13:12:08

Firmado electrónicamente por: FERNANDO
MONTES MARTÍNEZ
En la fecha y hora 04.05.2023 13:34:53

Moisés Arroyo Ortega

Fernando Montes Martínez

VºBº
Subdirector de Construcción

VºBº
Director de Innovación e Ingeniería

Firmado electrónicamente por: JOSÉ
ANTONIO LIROLA BARROSO
En la fecha y hora 04.05.2023 14:17:29

Firmado electrónicamente por
JUAN SÁNCHEZ (R:A86488087)

José Antonio Lirola Barroso

Juan Sánchez García

ANEXO I. Consentimiento del contratista.

ANEXO II. Informe de la asistencia técnica a la modificación de contrato n.º 5.

ANEXO III. Resumen de la modificación a efectos de su publicación en el perfil del contratante por la Subdirección de Contratación.

| |
|--|
| Licitación: 221/2018 OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA E.T.A.P. DE COLMENAR VIEJO |
| Nº lote: NO APLICA |
| NIF del contratista: U-01739218 |
| Nombre o razón social del contratista: UTE ACCESO ETAP COLMENAR |
| Importe modificación (sin IVA): 138.271,85 euros |
| Importe modificación (con IVA): 167.308,94 euros |
| Variación plazo de ejecución: DOS meses. |
| % que supone la modificación respecto al precio inicial del contrato: + 4,93 % |
| Justificación de la modificación: Inclusión de unidades no previstas en el proyecto, necesarias para la ejecución de la obra. |
| Artículo de la normativa en que se basa la modificación: Artículo 205.2 apartado b LCSP |